ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2.008

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil ocho, se reunieron bajo la Presidencia de la Primer Teniente de Alcalde Da. María Luisa Cruz Escudero, por ausencia justificada del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

- D^a. Cecilia Martín Villegas
- D^a. María Dolores Manrubia García
- D. José Carlos Lupión Carreño
- D. Domingo López Maldonado

Actúa como Secretaria, D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Ayuntamiento de Berja que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia, el Interventor Municipal D. Manuel Avilés Casquet y la Administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE ENERO DE 2.008.

Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales si desean hacer alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2.008, no haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2°.- DAR CUENTA DE LA RECTIFICACIÓN DEL DECRETO DE AVOCACIÓN Nº 0077/08 DE VEINTIDÓS DE ENERO.

Por Secretaria y de orden de la Presidencia, se dio cuenta de la

rectificación del error material padecido en la resolución de 4 de diciembre de 2.007, anotada al libro de resoluciones con el número 1.512, por cuanto, que donde dice:

"TERCERO.- Reconocer la siguiente obligación:

N° Factura Tercero C.I.F. Importe 66/07 FESTIOCIO, S.L. B97304240 7.960 €

Debe de decir:

"TERCERO.- Reconocer la siguiente obligación:

Nº Factura Tercero C.I.F. Importe

66/07 FESTIOCIO, S.L. B97304240 6.960 €

En consecuencia con lo anterior y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula la rectificación de errores materiales de hecho y aritméticos existentes en actos administrativos, los asistentes, por unanimidad, y en virtud de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 20 de junio de 2.007, acordaron darse por enterados.

3°.- OBRAS MAYORES.

3.1.- Expte. n°. 281/05. De D. José Morón Fernández, con D.N.I. núm. 37.795.028-W, en representación de la mercantil AUTO SPEED, S.COOP. AND., con C.I.F. núm. F-04485744 y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 10 de diciembre de 2.005 y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Málaga núm. 67-1°A Balanegra, Berja (Almería), que interesa autorización para llevar a cabo obras de construcción de nave para descontaminación de vehículos usados fuera de uso en polígono 89, Parcela 39, en terrenos de su propiedad ubicados en Paraje "Las Alberquillas" Balanegra, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Sánchez Rodríguez y visado colegial de fecha 25 de noviembre de 2.005, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 126.937,21 Euros según el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ley 8/07 del Suelo, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

- 1°.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 2°.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión, si dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, una vez iniciadas las obras no podrán interrumpirse por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de seis meses.
- 4°.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.
- 5°.- Aprobar la liquidación provisional de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 126.937,21 € Tipo Gravamen: 0,94%

Deuda Pendiente: 0 €

3.2.- Expte. nº. 126/07. De D. Francisco Tomillero López, con D.N.I. núm. 27.268.411-W, y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 23 de abril de 2.007 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Almanzor núm. 4 de esta localidad, que interesa autorización para llevar a cabo obras de reforma y ampliación de inmueble sito en C/ Almanzor núm. 4, de este término municipal, conforme al proyecto de básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. José Rodríguez Salmerón y visado colegial de fecha 21 de mayo de 2.003, al que acompaña proyecto básico de Seguridad y Salud en las obras de construcción, ascendiendo su presupuesto de ejecución material de 31.500,00 Euros según el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia de legalización; visto igualmente el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 8/07 del Suelo, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

- 1º.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras de demolición descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 2°.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja.

- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión, si dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, una vez iniciadas las obras no podrán interrumpirse por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de doce meses.
- 4°.- Con la finalidad de asegurar todos los extremos contenidos en el núm. 2 del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40.1.b. el promotor se ha depositado fianza en la cuantía de 2.000 Euros, para garantizar la reposición de posibles servicios afectados por de las obras, encintado de aceras, solería de la misma, instalaciones de telefonía, electricidad, abastecimiento y alcantarillado.
- 5°.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.
- 6°.- Aprobar la liquidación provisional de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

 Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

 BASE IMPONIBLE: $31.500,00 \in$ Tipo Gravamen: 2,8%

 Liquidación:
 $882,00 \in$

 Ingresado Anteriormente:
 $882,00 \in$

 Deuda Pendiente:
 $0 \in$

 Tasa por licencia urbanística
 Tipo Gravamen: 0,94%

 BASE IMPONIBLE: $31.500,00 \in$ Tipo Gravamen: 0,94%

 Liquidación:
 $296,10 \in$

Deuda Pendiente: 0

296,10€

Ingresado Anteriormente:

3.3.- Expte. nº. 268/07. De D. Alfonso Manzano Manzano, con D.N.I. núm. 78.030.814-W, en representación de la mercantil ALANDEJO PONIENTE, S.L., con C.I.F. núm. B-04383204 y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 8 de noviembre de 2.007 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ El Cerezo núm. 6 Puente del Río núm. 6 de Adra (Almería), que interesa autorización para llevar a cabo obras de demolición de inmueble y construcción de 15 viviendas, local y aparcamientos, en terrenos de su propiedad ubicados en Ctra. de Málaga (C.N. 340), esquina subida a la ITV de Balanegra, conforme al proyecto básico redactado por los Arquitectos D. Nicolás J. Linares Fernández y D. Ignacio Huerga Alvarez y visado colegial de fecha 20 de septiembre de 2.007, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 898.443,59 Euros según el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ley 8/07 del Suelo, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

- 1°.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 2°.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

Las obras no se podrán iniciar en tanto no se apruebe por la Junta de Gobierno Local el proyecto de ejecución que se deberá aportar sin modificar las condiciones urbanísticas que se indican en el Proyecto Básico que se aprueba. Junto al proyecto de ejecución se deberá de aportar:

Nombramiento de la dirección técnica de las obras y de la dirección de la ejecución material (Arquitecto y Aparejador).

Estudio de Seguridad y Salud.

Plano de planta en el que se indiquen las obras de infraestructura necesarias a realizar, y fianza de 6.738,33 € para garantizar la ejecución de los mismos de acuerdo con lo indicado en el presupuesto del proyecto básico.

Proyecto de Telecomunicaciones.

Proyecto de acondicionamiento del garaje a realizar.

Solicitud de segregación de la parcela para la cesión al viario público de la superficie indicada en el plano de alineaciones de las Normas Subsidiarias.

3°.- Aprobar la liquidación provisional de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 898.443,59 €	Tipo Gravamen: 2,8%
Liquidación:	25.156,42 €
Ingresado Anteriormente:	25.156,42 €
Deuda Pendiente:	0€

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 898.443,59 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación:	8.445,37 €
Ingresado Anteriormente:	8.445,37 €
Deuda Pendiente:	0 €

3.4.- Expte. n°. 292/07. De D. Juan José Gázquez Gonzálvez, en representación de la mercantil LOJUBE, S.L., con C.I.F. núm. B-04493565 y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 30 de noviembre de 2.007 y domicilio a efectos de notificaciones en C/Manuel Fernández Arriola núm. 4 de El Ejido (Almería), que interesa autorización para llevar a cabo obras de ampliación de almacén para uso agrícola, en (Expte.: 188C/07) en terrenos de su propiedad ubicados en C Paraje La Quinta de este término municipal conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Felix López Flores y el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Francisco Soler Carretero y visado

colegial de fecha 26 de octubre de 2.007, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 172.346,63 Euros.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido desfavorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ley 8/07 del Suelo, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

- 1°.- Denegar la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, de conformidad con lo señalado en los informes técnicos municipales ya que la licencia se deberá tramitar de acuerdo con el apartado 3 del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 2°.- Aprobar la liquidación provisional de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:BASE IMPONIBLE: 172.346,63 €Tipo Gravamen: 2,8%Liquidación: $4.825,71 \in$ Ingresado Anteriormente: $4.825,70 \in$ Deuda Pendiente: $0,01 \in$ Tasa por licencia urbanísticaTipo Gravamen: 0,94%BASE IMPONIBLE: 172.346,63 €Tipo Gravamen: 0,94%Liquidación: $1.620,06 \in$

Deuda Pendiente:

Ingresado Anteriormente: 1.620,07 €

- 0.01€

4°.- ASUNTOS SOCIALES.

4.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

- **4.1.1.-** De **D**^a. **Ana Jiménez Ruiz**, con D.N.I. núm. 78.037.696-F y domicilio en C/ Engarpe núm. 8 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, para prevención y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, por un importe de 500 Euros.
- **4.1.2.-** De **D**^a. **María Antonia Bedmar García**, con D.N.I. núm. 75.259.770-K y domicilio en la barriada de Peñarrodada de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, para prevención y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, por un importe de 600 Euros.

4.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

4.2.1.- De **D. Juan Braulio Galdeano Pérez**, con D.N.I. núm. 78.030.062-D y domicilio en C/ El Pozanco núm. 1 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social para cobertura necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda de emergencia social, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 360 Euros, y solicitando de la Excma. Diputación Provincial 440 Euros.

5°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE MONETARIZACIÓN DEL 10 POR CIENTO DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL SECTOR R-9 ENTRE ADRA PLAYA AZUL 2005, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE BERJA Y APROBACIÓN DE CONVENIOS.

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía y resultando:

- 1°.- La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de septiembre de 2.007 aprobó inicialmente un Convenio de gestión urbanística entre el Ayuntamiento de Berja y la mercantil Adra Playa Azul 2005, S.L. con la finalidad de sustituir el 10% del aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento por su abono en metálico según tasación legal pertinente.
- 2°.- Durante el periodo de exposición pública se han presentado diferentes alegaciones:
- Por D. Rafael Caba Montero, en representación de la empresa Nueva Balanegra, S.L., D. Antonio Cabrera García, D. Manuel Fernández Pérez y D. José Antonio Gutiérrez Robles se presentan alegaciones en las que expresan su deseo de adherirse al convenio de Gestión Urbanística de monetarización del 10 % del aprovechamiento del sector R-9.

De todos ellos D. José Antonio Gutiérrez Robles no es propietario de terrenos incluidos en el ámbito del Sector R-9.

- La Alcaldesa de Balanegra ha presentado las siguientes alegaciones:
 - 1.- Que se transfiera el importe de la monetarización del 10% del aprovechamiento medio del Sector R-9 con excepción de las cantidades que el Ayuntamiento detraiga para sus arcas por solidaridad con las barriadas más deprimidas del Término municipal de Berja.
 - 2.- Que se revise la valoración técnica de la misma emitiendo nuevo informe que acredite esa revisión y que es ajustada al precio de mercado.

Igualmente por parte de D. Antonio Salinas Lidueña se ha presentado escrito de renuncia a la compra del 100 % del aprovechamiento que le correspondería al Ayuntamiento en el sector R-9, ya que diferentes propietarios le han manifestado su intención de adquirir parte de ese 10%. Estos propietarios son:

- Viña Adra, S.L.
- Isabel Sánchez Ruiz y Nicolás Manzano Roda
- Manuel Fernández Pérez y Margarita Felices Berenguel
- Alandejo Poniente, S.L.
- Antonio Cabrera García y José Antonio Cabrera Jiménez
- Antonio Martín Fernández e Isabel Vázquez Rodríguez

Con fecha 10 de enero de 2008 se recibe escrito de D. Rafael Caba Montero en el que expresa que la mercantil a la que representa renuncia a la adhesión al Convenio de Gestión Urbanística entre el Excmo. Ayuntamiento de Berja y la mercantil Adra Playa Azul 2005, S.L., que tiene por objeto la monetarización del 10% del aprovechamiento medio del Sector R-9 de las NNSS del municipio de Berja.

- 3°.- Las alegaciones de propietarios en las que expresan su deseo de adherirse al convenio de Gestión Urbanística de monetarización del 10 % del aprovechamiento del sector R-9 con el fin de participar en la sustitución por su equivalente en metálico, según tasación legal, de la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada en la que se materializa el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto está justificada en el artículo 51.1 C)e) LOUA que establece como parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, cuando éste se clasifique como suelo urbanizable ordenado o suelo urbano no consolidado, la cesión obligatoria y gratuita al municipio de los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte del aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración que es según el artículo 54.2 b) LOUA el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto.
- 4°.- Desde la aprobación de la ordenación detallada, en este caso, desde la aprobación del Plan Parcial del Sector R-9 los terrenos han quedado

afectados al cumplimiento de los deberes enumerados en el artículo 51 LOUA así como a la materialización del 90 del aprovechamiento medio del área de reparto. Es decir todos deben ceder al municipio el 10% del 100% del aprovechamiento medio del área de reparto.

- 5°.- Si por otro lado la LOUA en su artículo 30.2 permite sustituir la cesión del aprovechamiento urbanístico por una cantidad en metálico, esto se permite a todos los propietarios de suelo urbanizable incluidos en el área.
- 6°.- De esta forma los propietarios que han mostrado su interés en la sustitución de la superficie en la que se materializa el 10% del aprovechamiento medio tienen derecho a suscribir el convenio respectivo. No así D. José Antonio Gutiérrez Robles que no es propietario de terrenos dentro del ámbito del sector R-9.
- 7°.- La renuncia de D. Antonio Salinas Lidueña, administrador de la mercantil Adra Playa Azul 2005, S.L. manifiesta los porcentajes que del 10% del aprovechamiento urbanístico quieren hacer suyos los otros propietarios del sector así como el que a él correspondería .

8°.- La Entidad de Balanegra en su escrito de alegaciones afirma:

- Que la Entidad Local Territorial Inferior al Municipio de Balanegra, constituida en 1987, ha pasado tras la entrada en vigor de la Ley 7/1993 a ser una Entidad Local Autónoma. En relación a ello señalar que el 11 de enero de 2006 el Director General de Administración Loca dictó resolución en la que se denegaba la inscripción de la EATIM de Balanegra como Entidad Local Autónoma al no haberse seguido el procedimiento de adaptación previsto en el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía, resolución que le fue notificada el 18 de enero de 2006.
- Que las competencias de la EATIM fijadas en el 5 de octubre de 1987 por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berja, fueron todas las competencias municipales comprendidas en el art. 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril siempre circunscritas al territorio de la EATIM, pero olvida la existencia de otros

acuerdos de delegación de competencias, así como el acuerdo de 9 noviembre de 1998, en el que el mismo Pleno deniega expresamente la petición de la Junta Vecinal de Balanegra de asumir todas las competencias que ejerce el Ayuntamiento de Berja en el territorio de la EATIM, y el acuerdo de 1 de julio de 2002, en el que se lleva acabo una interpretación del acuerdo de delegación de competencias de 5 de octubre de 1987, debiéndose entender que las que se delegan son las competencias tasadas en el dictamen, y no la totalidad de las competencias contenidas en el art. 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local. Estos acuerdos no fueron impugnados por la EATIM en su momento y por tanto despliegan toda su eficacia. De todos ellos el más importante es el acuerdo adoptado el 1 de julio de 2002 en cuanto que con el mismo se da una interpretación del anterior acuerdo de fecha 5 de octubre de 1987 despejando las dudas que su lectura podía motivar, y así lo vienen entendiendo los tribunales de justicia como la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía en su sentencia 950/2007 dictada en el procedimiento 993/2006.

- Que el Pleno del Ayuntamiento de Berja el 21 de septiembre de 1987 adopta el acuerdo de que pase a formar parte del patrimonio de la Entidad Local Menor de Balanegra todos los bienes propiedad del Ayuntamiento de Berja que quedan dentro del los límites territoriales de la Entidad Local Menor de Balanegra. Sin embargo en ese momento se transfirió la titularidad del patrimonio municipal dentro de los límites territoriales de dicha Entidad y que hasta ese momento eran de titularidad municipal. No obstante existen otros bienes que son de titularidad de este Ayuntamiento dentro del límite territorial de Balanegra al proceder de la aprobación de proyectos de reparcelación, cuya aprobación definitiva implica la transmisión a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria (Título II, Capítulo II de la Ley 6/1998 y artículos 51, 102 y 137 Ley 7/2002). O bien, procedentes de actuaciones puntuales en suelo no incluido en unidades de ejecución en cuyo caso han sido cedidas al Ayuntamiento como consecuencia de concesión de licencias de obra. Estos últimos no han sido cedidos a la Entidad de Balanegra y continúan siendo de titularidad municipal.

9°.- Además debe tenerse en cuenta que el art. 69 de la Ley 7/2002,

establece que la titularidad del patrimonio público del suelo, corresponde exclusivamente al Municipio y a la Comunidad Autónoma Andaluza, por tanto el Ayuntamiento dispone de su propio patrimonio municipal y no del de la EATIM de Balanegra.

- 10°.- En cuanto a la petición de que el importe de la monetarización sea transferido a la Entidad de Balanegra dicha petición es una cuestión que no afecta al Convenio Urbanístico a formalizar en sí sino que se trata de una petición que debe materializarse en los Presupuestos municipales a través de las transferencias que el Ayuntamiento matriz puede hacer para financiar a la Entidad Local Menor y es en el momento de la redacción de los presupuesto municipales y de su aprobación donde la petición debe ser efectuada por la Entidad Local de Balanegra para que sea recogida en las transferencias anuales que le hace el Ayuntamiento.
- 11°.- Por lo que se refiere a la valoración técnica del aprovechamiento la misma ha sido realizada por el Arquitecto Técnico municipal mediante informe de agosto de 2007 utilizando para valorar el suelo los valores de repercusión obtenidos por el método residual estático. Por lo que se debe entender ajustada la valoración realizada.
- 12°.- Los convenios urbanísticos deben someterse a información pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con el Decreto de delegación de competencias del Alcalde de 20 de junio de 2007 los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar las alegaciones presentadas por los propietarios debiendo rechazar la presentada por D. José Antonio Gutiérrez Robles al no ser propietario de terrenos incluidos en el ámbito del Sector R-9.

Asimismo debe aceptarse el escrito presentado por D. Rafael Caba Montero con fecha 10 de enero del año en curso por lo que no se tendrá en cuenta su petición de participar en la sustitución por su equivalente en metálico de parte del 10% del aprovechamiento urbanístico del Sector R-9 de Berja.

Igualmente puede aceptarse la renuncia a la adquisición de parte del 10% del aprovechamiento realizada por Adra Playa Azul 2005 S.L. a favor de otros propietarios de terrenos dentro del Sector R-9 quedando reducido al 6,975 por ciento el porcentaje de adquisición del 10 % del aprovechamiento urbanístico del citado sector.

SEGUNDO: Rechazar las alegaciones presentadas por la EATIM de Balanegra porque la petición de que el importe de la monetarización sea transferido a la Entidad de Balanegra es una cuestión que no afecta al Convenio Urbanístico a formalizar en sí sino que se trata de una petición que debe formalizarse en los Presupuestos municipales a través de las transferencias que el Ayuntamiento matriz puede hacer para financiar a la Entidad Local Menor y debe ser, por tanto, en el momento de la redacción y aprobación de los presupuesto municipales donde la petición debe ser efectuada.

Y por lo que se refiere a la valoración técnica del aprovechamiento la misma ha sido realizada por el Arquitecto Técnico municipal mediante informe de agosto de 2007 utilizando para valorar el suelo los valores de repercusión obtenidos por el método residual estático. Por lo que se entiende ajustada la valoración realizada.

TERCERO: Aprobar las modificaciones introducidas en el Convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Berja y Adra Playa Azul 2005, S.L. así como los convenios urbanísticos de gestión que se suscriben entre el Ayuntamiento de Berja y Viña Adra, S.L., Isabel Sánchez Ruiz y Nicolás Manzano Roda, Manuel Fernández Pérez y Margarita Felices Berenguer, Alandejo Poniente, S.L., Antonio Cabrera García y José Antonio Cabrera Jiménez, Antonio Martín Fernández e Isabel Vázquez Rodríguez, cuyo objeto es la monetarización del 10 por ciento del aprovechamiento del Sector R-9 correspondiente al Ayuntamiento.

CUARTO: Someter a información pública todos ellos por un periodo de 20 días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento dichos convenios.

QUINTO: En caso de que no se produzcan alegaciones se considerarán definitivamente aprobados y se procederá a su publicación en el BOP en los términos previstos en el artículo 41.3 LOUA. Dicho acuerdo junto con el convenio, se incluirá en el Registro Público de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento de Berja.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

6°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN IES EN BERJA.

Vista la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

- 1°.- El contrato administrativo de asistencia técnica o consultoría para la redacción del proyecto y dirección de obra para la construcción de un instituto de educación secundaria en Berja" fue adjudicado a D. Miguel Centellas Soler formalizándose en documento administrativo el 15 de octubre de 1998. Como consecuencia de esta adjudicación el contratista constituyó garantía definitiva mediante la presentación de aval bancario por importe de 291.067 pesetas.
- 2°.- El 13 de abril de 2000 se formaliza en documento administrativo una ampliación del contrato formalizado el 15 de octubre de 1998 el cual implica una ampliación de la garantía inicialmente constituida que se constituye por el contratista mediante nuevo aval bancario por importe de 1.301,35 €.

- 3°.- Estos dos contratos se rigen por unos pliegos de cláusulas administrativas particulares redactados conforme a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas, los cuales no establecen plazo de garantía.
- 4°.- Con fecha 19 y 24 de noviembre de 2003 se aprueban otras dos modificaciones del contrato anterior como consecuencia de la revisión de los honorarios para ajustarlos al aumento sufrido por el presupuesto de la obra. Estos acuerdos suponen un reajuste de la garantía constituida en su día por el contratista que asciende a 1397,03 € (255,95 del primer contrato y 1141,08 € del segundo contrato) la cual se realiza mediante retención practicada sobre el primer abono realizado al contratista. Estos contratos se rigen por unos pliegos de cláusulas administrativas particulares redactados conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en ellos se establece un plazo de garantía de 2 meses.
- 5°.- Los citados contratos han concluido en su totalidad al ser complementarios del contrato de obras de construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria de 8 unidades en Berja el cual fue resuelto por la muerte del contratista principal el 29 de junio de 2007, y sin que se hayan dado las causas previstas en el artículo 44.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratación de las Administraciones Públicas y 43.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 Ley 13/1995, de 18 de mayo, y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero: Autorizar la cancelación de los avales presentados por D. Miguel Centellas Soler con D.N.I 38.539.465-K en concepto de garantía definitiva de los contratos mencionados en los antecedentes por importes de 291.067 pesetas (1.749,35 €) y 216.526 pesetas (1.301,35 €).

Segundo: Asimismo autorizar la devolución de la cantidad de 1397.03 € retenida como garantía definitiva indicada en los antecedentes.

Tercero: Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos.

7°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TORRE DE LOS ENCISOS.

Vista la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

- 1°.- Visto que consta la aprobación del gasto del contrato en el presupuesto de 2.003 y de conformidad con la cláusula III.3 el pago del mismo se realizará previa recepción del suministro.
- 2º.- De conformidad con la cláusula VIII.3 del Pliego de las administrativas que regula el contrato, el plazo de garantía es de un año a contar desde la fecha de recepción, no habiéndose formulado reparos al suministro entregado en dicho periodo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 65.2 de su Reglamento, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Devolver a Infoacceso S.L., C.I.F. B-04229027 la fianza depositada como garantía definitiva del Contrato para la adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de información en la Torre Encisos por un importe total de mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros y veintiocho céntimos (1.445,28 €).

Segundo.- Notifiquese al contratista así como a la Intervención Municipal.

8°.- PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS FINCAS REGISTRALES 20300 Y 20325 EMPLAZADAS EN EL EDIFICIO CONOCIDO COMO "MOLINO DEL PERRILLO".

Vista la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

- 1°.- Con fecha 28 de diciembre de 2.007 se realiza una Memoria de la Presidencia en la que se justifica la adquisición de la parte del edificio conocido como "Molino del Perrillo" que aun no es de titularidad municipal y que se corresponde con las fincas registrales 20300 y 20325 cuya titularidad ostenta Da Dolores Fernández Gallegos.
- 2° .- En la misma fecha se dicta una Providencia de Alcaldía en la que se dispone incoar las actuaciones para que, previos los informes y dictámenes preceptivos, se adopten las resoluciones tendentes a la adquisición del citado inmueble por importe de $60.000,00 \in$.
- 3°.- Se han emitido los informes preceptivos de Intervención y de Secretaría.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de competencias del Alcalde de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

PRIMERO: Aprobar el expediente tramitado para la adquisición de parte del edificio ubicado en C/ Pardo, esquina con C/ Agua de Berja, fincas registrales 20300 y 20325.

SEGUNDO: Comprar las fincas registrales 20300 y 20325 emplazadas en el Edificio conocido como "Molino del Perrillo" ubicado en C/ Pardo esquina con C/ Agua de Berja a Dª Dolores Fernández Gallegos con D.N.I. 75.214.369-E por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), comprometiendo el mencionado gasto con cargo a la partida 432.622.00 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO: La mencionada adquisición se formalizará en escritura pública, procediéndose al abono del precio en la fecha del otorgamiento del citado documento público.

9°.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Vista la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

- 1°.- Presentado presupuesto ante este Ayuntamiento por la empresa Serprevén, S.L. para la contratación del servicio externo de prevención de riesgos laborales correspondiente al año 2.008.
- 2°.- Dicha oferta se eleva a 22€/trabajador (IVA no incluido) para la seguridad en el trabajo y 44€/trabajador para la vigilancia de la salud. Por cada trabajador que rechace la revisión médica prevista para la vigilancia de la salud se realizará un descuento de 7€/trabajador.

Así mismo el pago se realizará el 50% a inicio del servicio y el resto a la conclusión del mismo.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de competencias del Alcalde de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar el presupuesto presentado, adjudicando el contrato menor de "Seguridad en el trabajo" a Serprevén, S.L., con C.I.F. B-04407854 y domicilio en C/ Minas, 6 de Gádor (Almería), por un importe IVA incluido, de 22,52€/trabajador, y total para 170 trabajadores de 4.338,40 €.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado, adjudicando el contrato menor de "Seguridad en el trabajo" a Serprevén, S.L., con C.I.F. B-04407854 y domicilio en C/ Minas, 6 de Gádor (Almería), por un importe de 44€/trabajador, con descuento de 7/reconocimiento médico rechazado, y total inicial para 170 trabajadores de 7.480 €.

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 121.227.06 del vigente Presupuesto Municipal, pagadero contra presentación de factura.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

10°.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación a la justificación de distintos mandamientos de pago y resultando

- 1º.- Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.
- 2°.- Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N.
- 3°.- Resultando que la expedición de órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto.
- 4°.- Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.
- 5°.- Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE/€
Mª. ANGELES LÓPEZ ROBLES	320070002094	500
JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO	320070001256	18.000

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

11°.- FACTURAS.

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que se ha seguido el procedimiento de contratación correspondiente a las mismas, contratos menores regulados en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar la autorización disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº ENTRADA	N° DE DTO.	FECHA DTO.	IMPORTE	TOTAL NOMBRE
F/2007/1863	002/2007	30/12/2007	5.069,20	NICOLAS J SALMERÓN PARRILLA
F/2007/1777	34945	20/11/2007	1.995,86	PINTALSA S.A.
F/2007/1778	34995	29/11/2007	2.271,15	PINTALSA S.A.
F/2007/1815	89	15/10/2007	2.468,48	TESIFÓN REYES CRUZ
F/2007/1816	91	01/12/2007	2.158,76	TESIFÓN REYES CRUZ
F/2007/1936	11	30/12/2007	5.538,23	DIEGO VILLEGAS MATEOS
F/2008/5	10-12240	01/01/2008	5.463,82	MUSAAT
F/2008/6	2008/01	18/01/2008	10.115,00	BERJARDIN S.C.P.
F/2008/27	vs/3535	23/01/2008	3.740,00	SERPREVEN, S.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

A) **PROPUESTA** DESIGNACIÓN DE DE **ABOGADOS PROCEDIMIENTO PROCURADORES** PARA \mathbf{EL} **ORDINARIO** 633/2007 **INICIADOS** ANTE EL **ORDEN JURISDICCIONAL** CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Vista la propuesta realizada por la Presidencia, en relación al expediente de referencia y resultando:

- 1°.- Visto la cédula de Emplazamiento que ha tenido entrada en el Registro Municipal con fecha 26 de diciembre de 2.007, por el que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Almería, en resolución dictada en procedimiento ordinario 633/2007 Negociado: JL, instado por D. Serafín Robles Peramo, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berja de 11 de septiembre de 2.007 que hizo el nº 14 del orden del día de la sesión denominado "Acuerdo de interpretación de las normas subsidiarias de Berja".
- 2°.- Vista la necesidad de nombrar Letrados y Procuradores para la defensa y representación de este Ayuntamiento.
- 3°.- Atendido el informe de Secretaría en el sentido de que, a tenor del articulo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1.985, de 1 de julio, en la nueva redacción que le ha sido dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de

diciembre, 220 y 221 del R.O.F.R.J.E.L., la Corporación podrá conferir su defensa y representación en el presente caso a colegiado que libremente designe (551.3 de la Ley Orgánica 6/1.985) siguiendo los trámites legales oportunos.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las acciones administrativas en defensa del Ayuntamiento de acuerdo con el Decreto de delegación de competencias de fecha 20 de junio de 2.007 y acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2.007 los asistentes por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Designar, en el recurso contencioso administrativo mencionado anteriormente a la Procuradora de los Tribunales de Almería D^a. María Luisa Alarcón Mena, a la Procuradora de los Tribunales de Granada D^a. María Jesús Merlos Espinel, a la Procuradora de los Tribunales de Madrid D^a. María Luisa Sánchez Quero y a la Letrada del Colegio de Abogados de Almería D^a. Ana Caracoche Carvajal, con facultades una y otras para sustituir los poderes en favor de otros procuradores y abogados si fuera preciso.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la abogada y procuradoras designadas.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra en la primera sesión que se celebre.

B) PREMIO POR JUBILACIÓN DEL FUNCIONARIO D. FRANCISCO LUPIÓN VILLALOBOS.

Antes del dar comienzo el presente punto, abandona la Sala de Juntas el Concejal D. José Carlos Lupión Carreño, por ser parte interesada en el asunto, seguidamente, se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Personal, y resultando:

1°.- Vista la solicitud presentada por D. Francisco Lupión Villalobos, funcionario integrado que ha prestado servicios en este Ayuntamiento cuarenta y un años, seis meses y dos días, según certificado de la Sra. Secretaria adjunto a este expediente.

2°.- De conformidad con el artículo adicional 6 del Pacto de funcionarios de este Ayuntamiento y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de competencias del Alcalde de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Conceder a D. Francisco Lupión Villalobos, con D.N.I. núm. 75.186.948-H, un premio por invalidez de acuerdo al Pacto de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Berja de ocho mil doscientos euros (8.200 €).

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo al interesado, y a la Intervención y al servicio encargado de nóminas para su conocimiento y efectos oportunos.

Finalizado este punto, se incorpora a la sesión el Concejal D. José Carlos Lupión Carreño, que tomó parte en la deliberación y adopción de acuerdos.

C) SOLICITUD DE DIVERSAS SUBVENÇIONES.

C.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

Por la Presidencia se informa a los señores concejales que por los distintos servicios municipales se ha procedido a la elaboración de la documentación necesaria a fin de proceder a poder acogernos a la Orden de 27 de noviembre de 2.007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2.006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, por lo que propone se adopten los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Acogerse a la Orden de 27 de noviembre de 2.007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2.006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, a fin de solicitar las siguientes subvenciones:

Modalidad 1 (ITL). Infraestructuras turísticas:

Adecuación de Infraestructuras para el fomento del turismo vinculado al vuelo libre en Castala: por importe de 9.495 Euros, siendo la aportación municipal 9.495 Euros. (total de la inversión 18.990 Euros).

SEGUNDO.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, a través de su Delegación en Almería a los efectos oportunos."

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron aprobar la propuesta transcrita en todas sus partes.

C.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

Por la Presidencia se manifiesta la necesidad de solicitar al Instituto Andaluz de la Mujer una subvención para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer para el año 2.008, de conformidad con la Orden de 22 de marzo de 2.006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Los asistentes, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, por unanimidad, acordaron:

1°.- Acogerse a la Orden de 22 de marzo de 2.006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

- 2°.- Solicitar del Instituto Andaluz de la Mujer una subvención por importe de 24.014,65 Euros para el mantenimiento del Centro de Información a la Mujer, siendo aportación municipal 24.014,64 (total de la inversión 48.029,29 Euros).
- 3°.- Se dé traslado del presente acuerdo al Instituto Andaluz de la Mujer, en solicitud de subvención.

C.3.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO PARA PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL.

Por la Presidencia se informa a los señores concejales de la necesidad de solicitar una subvención de conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2.007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones experimentales, estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

Los asistentes, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, por unanimidad, acordaron:

- 1°.- Acogerse a la Orden de 26 de diciembre de 2.007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones experimentales, estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.
- 2°.- Solicitar una subvención por un importe de 75.282,95 Euros, correspondiente al 100% del importe del programa.

3°.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo Director Provincial del S.A.E., con la documentación requerida en la Orden mencionada.

C.4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Por la Presidencia se indica que por los servicios municipales se ha procedido a la elaboración de la documentación necesaria a fin de proceder a poder acogernos a la Orden de 21 de julio de 2.005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las Entidades Locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de atención a las drogodependencias, por lo que propone se adopten los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Acogernos a la Orden de 21 de julio de 2.005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las Entidades Locales para el desarrollo de programas y e el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de atención a las drogodependencias, a fin de solicitar la siguiente subvención:

Mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias de Berja: Subvención solicitada: 67.769 Euros (62,17%), aportación municipal: 35.231Euros(32,32%), Diputación Provincial de Almería 6.000 € (5,51 %) (Presupuesto total del proyecto: 109.000 Euros).

SEGUNDO.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a través de su Delegación en Almería a los efectos oportunos."

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron aprobar la propuesta transcrita en todas sus partes.

12°.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las dieciséis horas diez minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA ACCTAL.

LA SECRETARIA